



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN, INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL PERÍODO 2017/2019 Y EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE LA RIBERA DE NAVARRA DE LA MEDIDA M19 (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO-LEADER)

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución de las obras de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN", incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 y en la convocatoria de ayudas para la Comarca de la Ribera de Navarra de la Medida M19 (Desarrollo Local Participativo-Leader) y, contenidas en el Proyecto Técnico elaborado por el arquitecto D. Francisco Javier Vaquero Nieves, de agosto de 2010 y modificado en diciembre de 2016, cuyo código CPV, de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos es 45313100 Instalación de ascensores.

No se admiten variantes o alternativas al proyecto.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION

Órgano de contratación: El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Castejón y la unidad gestora es el Ayuntamiento de Castejón.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 90.120,21 euros (IVA EXCLUIDO).

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de 109.045,45 (IVA INCLUIDO).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

El gasto de 109.045,45 euros del presente contrato se financiará con cargo a la partida 19200060900 del presupuesto del año 2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Dado que para la financiación del contrato, se cuenta, por un lado, con la aportación del Plan de Inversiones Locales que se apruebe mediante resolución de la Dirección General de Administración Local por la que procede a incluir la actuación en el Plan de Inversiones Locales y a fijar la aportación económica máxima del mismo, y, por otro, incluido en la convocatoria de ayudas para la Comarca de la Ribera de Navarra de la Medida M19 (Desarrollo Local Participativo-Leader), si por causa imputable al contratista debiera procederse al reintegro de cualquiera de las dos aportaciones concedidas, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Castejón por un importe igual al del reintegro del cualquier aportación concedida.

Revisión de precios.

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de precios.

4.- PLAZO DE EJECUCION Y SANCION

El plazo máximo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos, contado a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras correspondientes, es de TRES MESES.

De conformidad a lo previstos en el artículo 18 y 22 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, las obras no podrán iniciarse, en ningún caso, antes de la fijación de la aportación económica máxima, si bien una vez notificada la resolución que determine la aportación económica máxima las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales deberán iniciarse dentro de un plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación. No obstante, de conformidad con lo previsto en la convocatoria de ayudas para la Comarca de la Ribera de Navarra de la Medida M19 (Desarrollo Local Participativo-Leader) las obras tendrán como plazo de ejecución y justificación del proyecto el 21 de septiembre de 2018, por lo que tienen que estar finalizadas para el día 1 de septiembre de 2018.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras será la establecida en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación esta facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con el artículo 124.1 g) de la LFC.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1 Aptitud y capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.2 Uniones de empresarios y licitadores en participación

-Uniones temporales de empresas.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Licitadores en participación

Se podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de obras se adjudicará mediante el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario previsto en el artículo 65 de la LFCP y conforme a los criterios fijados en la cláusula 8 de este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los/las licitadores/as podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Castejón o en el resto de registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de proposiciones de DIECIOCHO DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra, utilizando el modelo de instancia como Anexo I, que se contiene en el presente pliego.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

a) La oferta deberá remitirse por correo certificado al Ayuntamiento de Castejón, sito en la Plaza de los Fueros, nº 1- 31.590 -Castejón, con indicación del procedimiento de licitación.

b) El/la licitador/a deberá anunciar, en el mismo día, mediante telefax, fax o telegrama al número 948 844062, o correo electrónico a la dirección mchueca@castejon.com, la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

c) En el caso de que la remisión de la oferta no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, ésta no será admitida a licitación.

d) De cualquier modo, transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el/la licitador/a de todas las cláusulas y/o condiciones previstas en estos Pliegos, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán en sobre único que contendrá la siguiente leyenda "PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN, INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL PERÍODO 2017/2019 Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE LA RIBERA DE NAVARRA", en el que conste el nombre del licitador/a y la firma del licitador/a o de su representante.

Tanto los sobres como toda la documentación que se presente en su interior deberán estar firmados por el licitador o su representante. Todos y cada uno de los documentos exigidos deberán ser originales o copias compulsadas administrativa o notarialmente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador/a, a salvo de lo dispuesto en el art. 54.3 de la LFC, conforme al que se otorgará un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación.

Dentro del citado sobre, se incluirán otros tres, también cerrados en el que conste el nombre del licitador y la firma de su representante, los cuales contendrán las siguientes leyendas:

- "Sobre nº 1: "Documentación administrativa para la contratación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de un ascensor en la Casa Consistorial de Castejón"
- "Sobre nº 2: "Propuesta Técnica para la contratación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de un ascensor en la Casa Consistorial de Castejón"
- "Sobre nº 3: "Propuesta Económica para la contratación de de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de un ascensor en la Casa Consistorial de Castejón"

Sobre nº 1 "Documentación administrativa":

Deberá contener:

a) Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas:

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- En caso de que el licitador sea una U.T.E. no formalizada, documento que comprometa a las empresas ofertantes y poder bastante para presentar la oferta.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al Anexo II, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de contratos públicos:

-Solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador para el cumplimiento del presente contrato.

2.- Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

-Solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.- Relación de los principales contratos de obras finalizadas de construcción o renovación de edificios o obras de instalaciones de ascensores, efectuados durante los cinco últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por Certificados de buena ejecución. Al menos uno de los relacionados será de un importe igual o superior al de la presente licitación.

2.- Relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral, 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

e) Resguardo de haber constituido la garantía para la licitación por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato (1.802,40 euros).

f) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y de reclamación en materia de contratación pública, conforme al modelo del Anexo III de las presentes Cláusulas.

Sobre nº 2 "Documentación técnica"

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8 letra b) del presente Pliego, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato.

El contenido de este sobre nº 2 se presentará tanto en papel como en soporte informático (CD o USB). En dicho soporte no podrá contenerse ni la oferta económica, ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta, de lo contrario será motivo de exclusión. La documentación en soporte informático deberá ser idéntica a la presentada en soporte papel.

Sobre nº 3 "Oferta económica"

En la oferta económica, que será única, se hará constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la oferta económica será única y se realizará en nombre de todas las empresas.

La oferta deberá estar firmada por el licitador y, en el caso de licitadores en participación o uniones temporales de empresas, bastará con que firme el representante.

Las ofertas de los/las licitadores/as tendrán un plazo de vigencia de tres meses, contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar la oferta sin penalidad alguna.

De conformidad con el art. 27 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se podrán solicitar por escrito vía correo electrónico, a la siguiente dirección mchueca@castejon.com, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicaran en el Portal de Contratación de Navarra.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales y, en el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la LFCP.

De conformidad al mismo, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoseles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

a) Oferta económica: 50 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios para adjudicar dicha puntuación:

- La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración (50 puntos).



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{50 \times (\text{importe del contrato} - \text{oferta presentada})}{\text{Importe del contrato} - \text{Oferta más baja}}$$

Cuando se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en sea un 30% inferior al valor estimado del contrato.

b) Oferta técnica: 50 puntos.

La valoración de la oferta técnica tendrá en cuenta los aspectos que se señalan a continuación con su puntuación máxima.

1º. Estudio del proyecto y de la problemática de la ejecución de la obra (11 puntos).

El estudio del proyecto incluirá la programación general de la obra, de forma que se demuestre que el Contratista conoce la misma y la oferta está basada en el estudio responsable del proyecto.

2º. Planificación y organización de la obra (15 puntos).

Plan de obra con plazos parciales y totales, y valoración elaborada con los precios de proyecto (sin coeficientes de oferta) del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen. Este plan será resultante del estudio de equipos, medios y maquinaria que se justifiquen necesarios para la ejecución de la obra.

El Plan se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y actividades contemplados en el presupuesto del Proyecto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización; e incluirá la descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos

El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

3º. Análisis crítico del proyecto (15 puntos).

Análisis del Proyecto técnico de "INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN", donde se informe sobre posibles defectos encontrados y alternativas a las obras previstas.

4º. Ampliación del plazo de garantía. (Hasta 9 puntos).



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Se valorará si lo hubiera un aumento del plazo de garantía base a razón de 9 puntos por año adicional, hasta un máximo de 3 años adicionales. El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

El documento a presentar en el sobre nº 2 con la oferta técnica tendrá como máximo 30 páginas (con caracteres tipo Arial 11 o similar, en formato DIN-A4 para textos y DIN-A3 para planos y planning).

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: David Álvarez Yanguas.
Suplente: Dña. Cristina Ros Ruiz, Primer Teniente Alcalde.
- 1º Vocal: D. Francisco Javier Vaquero Nieves, Arquitecto Municipal redactor del Proyecto.
Suplente: D. Jesús Mª Ramirez Sánchez. Asesor urbanista.
- 2º. Vocal: Dña. Ana Ramos Martín de Miguel, interventora del Ayuntamiento de Castejón.
Suplente: D. Mª Jesús Rodríguez Duaso.
- 3º. Vocal-Secretaria: Mari Carmen Chueca Murillo, Secretaria del Ayuntamiento de Castejón.
Suplente: Eva Mª López, Secretaria del Ayuntamiento de Sartaguda.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Todos ellos con voz y voto.

Podrán asistir asimismo a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, los portavoces de los grupos políticos de éste Ayuntamiento y concejales no adscritos:

- D. Jesús Javier García Malo
Suplente: Dña. Dolores Salcedo Nova
- D. Faustino Malo Ortega
- D. Vicente Aragón Rodríguez
- Dña. Cristina Ros Ruiz



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la Mesa observase defectos en la documentación presentada o la considerase incompleta concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo citado. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración del sobre nº 2.

La Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación de la oferta técnica establecidos en la Cláusula 8 de este Pliego.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando un licitador no alcance el umbral mínimo de 20 puntos en el apartado "Propuesta Técnica" no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3.- Apertura y lectura publica del sobre nº 3.

El lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3 "Oferta económica" se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación.

En dicho acto, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los/las asistentes la relación de licitadores/as presentados/as y admitidos/as y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa.

11.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

La Mesa de contratación notificará al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación esta circunstancia, a fin de que en el plazo máximo de siete días naturales presente los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Castejón. Si el licitador se halla domiciliado en Castejón, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que haya resultado ser la más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

13.- PERFECCION DEL CONTRATO

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta que se resuelva dicha reclamación.

14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la LFCP.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

1.- Justificante de haber consignado a favor de la Administración la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía del 10% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato.

2.- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

3.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

4.- Plan de Gestión de Residuos de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del D.F. 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.

5.- Póliza y recibo acreditativo del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 400.000 euros.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

15.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la de la LFCP (modificado por la Ley Foral 1/2015), se recogen las siguientes advertencias:

a) El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

CLAUSULA ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL ART. 20 DE LA LEY FORAL REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral Reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y en la Orden Foral 84/2017, de 16 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la forma de aplicación de la cláusula social prevista en el artículo 20 de dicha Ley, se incorpora al presente pliego como condición especial de ejecución, la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI).

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente, teniendo preferencia para esta contratación las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo correspondiente sin perjuicio de que las empresas contratistas cuando se trate de cubrir puestos que requieran cierta especialización, puedan otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia en la concreta actividad a desarrollar o con formación específica para la misma.

Las solicitudes para la contratación de este personal se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el Ayuntamiento de Castejón.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por el Ayuntamiento de Castejón, para que presente la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y, en todo caso, se verificara su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, facultara al órgano de contratación para la imposición de las siguientes penalidades:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- a) Resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de contratación convocado al amparo de esta ley foral.
- b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20 por ciento del precio del contrato.

16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

17. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

17.1. DIRECCION DE OBRAS

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus ordenes, que desarrollaran su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

17.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.

El director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- a) Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- b) Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- c) Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- d) Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- e) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo Ley Foral de Contratos Públicos.
- f) Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- g) Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- h) Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- i) Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.
- j) El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

17.3. CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o mas empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

17.4. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Se entienden por "Representante del Contratista" la persona designada expresamente por el y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- a) Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de este y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

b) Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las ordenes recibidas de la Dirección.

c) Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

17.5. ORDENES AL CONTRATISTA

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en el las ordenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por si o por medio de su representante, cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el "Libro de Ordenes" pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

17.6. VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las ordenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por La Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la practica del control al personal encargado.

17.7. DE LOS OPERARIOS



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.- INICIO DE LOS TRABAJOS

18.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregara al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

18.2 APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El plan de seguridad y salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

18.3 APROBACION DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS.

El plan de gestión de residuos deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

18.4 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, se procederá a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerara como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejara la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo Director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y maño de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

18.5 INICIO DE LAS OBRAS

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

19.- DESARROLLO DE LAS OBRAS

19.1. EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

19.2. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

19.3. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de estas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

19.4. REPLANTEOS DE DETALLE

El facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

19.5. EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquellas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

19.6. INSUFICIENCIA DEL EQUIPO

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

19.7. MATERIALES

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esta especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos mas nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

19.8. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizara de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

19.9. MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

19.10. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

19.11. CONSERVACION Y SENALIZACION DE LAS OBRAS

El Contratista esta obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonaran en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberá ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

19.12. CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE DESVIOS

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados.

Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

19.13. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, los desagües e



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

impermeabilizaciones se conservaran y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

Incendios.- El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptaran las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Otras consideraciones de interés.- El contratista deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalizar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad ordinaria en la Casa Consistorial de Castejón, reduciendo al máximo las afecciones a los usuarios/as y los riesgos; cuidando especialmente el acceso y prestándose especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona de acceso de los ciudadanos/as.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

La Administración contratante podrá igualmente modificar las condiciones económicas previstas, así como el numero de unidades previstas realmente ejecutadas en el contrato de conformidad con lo dispuesto en la LF 6/2006 y nueva regulación dada por la Ley 3/2013, con el alcance y límites que seguidamente se relacionan:

a) Las modificaciones aprobadas por la Administración contratante no podrán superar el 20 % del precio del contrato.

b) La Administración podrá unilateralmente modificar el número de unidades de obra previstas en el contrato en más o en menos hasta el límite del 10 % del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO

de CASTEJON (Navarra)

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de estos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitara de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006, no pudiendo la modificación superar el 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactara la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originaran responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

21.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

21.1. OBJETO DEL ABONO

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

21.2. MEDICION DE LA OBRA

La Dirección realizara mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra. Para la medición serán validos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Contratista.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

Caso de disconformidad de este se reputaran validos los de aquel, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicara su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputaran como validos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizara únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptaran los que disponga el Director de obra, quien justificara por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

21.3. OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista esta obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

21.4. RELACIONES VALORADAS

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactara mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorara a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonaran en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonaran a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono integro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonaran al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono integro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se consideraran incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentaran los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicara por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

21.5. PAGOS AL CONTRATISTA

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se consideraran aceptadas por este, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Las certificaciones mensuales se pagaran al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras. (Ley Foral 3/2013) y previa la presentación de las correspondientes facturas. En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se exaccionará conforme a la instrucción de la Hacienda Foral, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

22. RESOLUCION DEL CONTRATO

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Así mismo podrá ser específicamente causa de Resolución del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el incumplimiento del requerimiento impuesto en el artículo 20 de la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 que establece que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI), en los términos señalados en la cláusula 15 de este Pliego.

23.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- CONTAMINACION Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

- CONSERVACION DE SERVIDUMBRES

El Contratista esta obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJÓN

(Navarra)

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

- RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares. Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

24.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

24.1. RECEPCION DE LAS OBRAS

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual.

Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizara un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de esta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

24.2. PLAZO DE GARANTIA

Recibidas las obras se iniciara el plazo de garantía que será de tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición. Durante este plazo, el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso publico al que esta destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de obligaciones.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactara un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedara relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

24.3. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulara una propuesta de liquidación que se notificara al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

24. 4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

25.- INTERPRETACION DEL PROYECTO

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

26. - SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

27.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la documentación que aporten los licitadores en sus ofertas tendrá la consideración de "confidencial", para salvaguardar tanto la información técnica o mercantil facilitada, como los secretos técnicos o comerciales, salvo que expresamente los licitadores en su documentación hagan constar lo contrario. Igualmente, al amparo indicado artículo, el Ayuntamiento exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de las personas licitadoras y aquellos que deban ser aportados por la entidad que resulte adjudicataria serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento con la única finalidad de posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 97 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de un interés público.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento responsable del tratamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

29.- JURISDICCION Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Castejón que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto y en el plazo que se indica a continuación:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la presente Ley Foral.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación o desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO 1

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN, INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL PERÍODO 2017/2019 Y EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE LA RIBERA DE NAVARRA DE LA MEDIDA M19 (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO-LEADER)

D/Dña..... con domicilio a efectos de notificaciones en calle..... CP..... D.N.I./N.I.F. nº teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en CP..... teléfono fax y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado/a del contrato convocado por el Ayuntamiento de Castejón, que tiene por objeto la contratación DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN

EXPONE

Que enterado/a de la licitación del contrato referido, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, aprobado al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez contiene los siguientes sobres:

- "Sobre nº 1: "Documentación administrativa para la contratación de LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN".

- "Sobre nº 2: "Propuesta Técnica para la contratación de LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN

- "Sobre nº 3: "Propuesta Económica para la contratación de LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE CASTEJÓN

Por todo ello, SOLICITA de V.I. tomar parte en el procedimiento de licitación.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo.
(EL/LA LICITADOR/A)



**AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)**

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

- 1.- Que desea ser admitido/a como licitador individual/conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) para la contratación de las obras mencionadas.
- 2.- Que acepta expresamente todo lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del Proyecto redactado, y se compromete a la realización de las obras con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- 3.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- 4- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico señalado en la identificación como medio para practicar las notificaciones correspondientes.
- 5- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 10 en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (táchese si no procede):

- 6.-Que declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO 3

Don/Doña
con DNI número con domicilio en
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
con NIF
con domicilio en

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a , DNI: en la siguiente dirección electrónica , números de teléfono y fax cuyo titular es

De la correspondiente comunicación se cursará de inmediato recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

En a de de 2018

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento del proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Vaquero Nieves para la ejecución de las obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas e implantación de ascensor en la Casa Consistorial de Castejón", incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 y en la convocatoria de ayudas para la Comarca de la Ribera de Navarra de la Medida M19 (Desarrollo Local Participativo-Leader), que sirve de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación y ejecución de las prestaciones de ese contrato de obra, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO de euros.(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2018.

(Fdo.....)

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

* DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 213/2018 de fecha 20 de abril de 2018. Doy fe, la Secretaria.

